



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

En el día de hoy, este Juez de Competición ha tenido conocimiento del escrito de valoración de la situación sanitaria del CE Sabadell FC SAD, emitido por el Servicio de Vigilancia Epidemiológica del Vallés de la Agencia de Salud Pública de Cataluña, mediante el cual se informa de la existencia de un brote que afecta a tres resultados positivos confirmados por COVID-19 (ya siete a la fecha de dictado de la presente resolución) y de la realización de PCR y cuarentena, con independencia de que estén vacunados, a los contactos estrechos. En consecuencia, dadas las circunstancias excepcionales y de fuerza mayor aplicables al caso concreto, los jugadores no deben participar en ningún evento deportivo, y, por ende, resulta procedente el aplazamiento del encuentro de su equipo del grupo 2 de Primera RFEF contra la UE Costa Brava SAD, fijado para las 17:00 horas del sábado 4 de diciembre.

De conformidad con lo previsto en el punto 3.a) de la Disposición I (*"Aspectos Generales"*) y en la Disposición IX (páginas 44 y 45 sobre la *"Actuación en caso de positivo en el desarrollo de una competición"*) del Protocolo de la RFEF *"COVID-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la RFEF (Temporada 2021-2022)"*; así como en las Disposiciones Extraordinarias por COVID-19 Cuarta y Quinta de las Normas Reguladoras de Competición de Primera RFEF y en virtud de la delegación, de 26 de septiembre de 2020, efectuada por el Presidente de la RFEF mediante la que delegaba en este Juez de Competición la competencia para el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento de la obligación de los clubes adscritos a competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la especialidad de fútbol sala, contenida en las Normas Reguladoras de cada competición y en el Protocolo Reforzado, de reportar a la RFEF los casos positivos por COVID-19 que se produzcan en el seno de sus plantillas y, en su caso, la resolución sobre la suspensión de un encuentro por estos motivos y la aplicación de las consecuencias disciplinarias que pudieran derivarse en caso de incumplimiento de la citada obligación, este Juez de Competición, RESUELVE:

Aplazar la celebración del encuentro del grupo 2 de Primera RFEF entre la UE COSTA BRAVA SAD y el CE SABADELL FC SAD, a una nueva fecha lo más cercana en el tiempo que se determinará por este órgano tan pronto como se acrediten todas las circunstancias que permitan la disputa del mismo.

Lo que se notifica a los citados clubes, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la presente resolución, contra la misma cabe interponer recurso sin efecto suspensivo ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

En Las Rozas de Madrid, a 4 de diciembre de 2021.
Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones
Profesionalizadas y Aficionadas